



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

N° 633-2013-MTC/20.2.4.1.1

Table with 2 columns: Field Name (DESTINATARIO, DOMICILIO, ASUNTO, etc.) and Value (CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II, Av. Javier Prado Este N° 3092 - San Borja, etc.)

Table with 2 columns: DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA (RESOLUCION DIRECTORAL N° 1240-2013-MTC/20, etc.) and FECHA DE EMISION (21/11/2013). Includes EXPEDIENTE and N° DE FOLIOS: 12.

CARGO DE RECEPCION form with fields for Apellidos y Nombres, Documento de Identidad, Relación con el administrado, Lugar, fecha y hora, Firma, and OBSERVACIONES.

Llenar datos en los casilleros correspondientes, completos, con letra clara y de forma precisa

"En caso el destinatario sea una persona jurídica, verificar que el sello de recepción coincida con la razón social del destinatario y/o precisar si es su nombre comercial, además de anotar el nombre, relación con el destinatario y número y tipo de documento de identidad de la persona natural que recibe el documento".

ORIGINAL



No es señal de conformidad



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional
PROVIAS NACIONAL

EDGAR GELACIO GARCÍA NIETO
FEDATARIO TITULAR
(R.M. 028-2012-MTC/02)

Resolución Directoral

N° 1240-2013-MTC/20

Lima, 21 NOV 2013

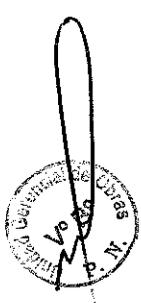
VISTOS: La Carta N° 514-2013-CSCII/JS, de fecha de recepción 11.11.2013, presentada por el CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II, Supervisor de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Chota - Bambamarca - Huagayoc" a través de la cual alcanza la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 solicitada por el Contratista CONSORCIO CAJAMARCA 2, así como el Memorándum N° 4570-2013-MTC/20.5 de fecha 18.11.2013 de la Unidad Gerencial de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 22.12.2011, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL suscribió el Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20, con el CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II, integrado por las empresas ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. - CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A. (CORPEI S.A.) - CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A., en adelante EL CONTRATISTA, para la Supervisión de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera CHONGOYAPE - COCHABAMBA - CAJAMARCA, TRAMO: CHOTA - BAMBAMARCA - HUALGAYOC", en lo sucesivo LA OBRA, por el monto de su propuesta económica ascendente a la suma de S/. 11 459 217,29, incluido IGV, con precios referidos al mes de abril de 2011 y un plazo de ejecución de ochocientos diez (810) días calendario, dividido en: Etapa de Revisión del Estudio, treinta (30) días calendario, Etapa de Supervisión de Obra, setecientos veinte (720) días calendario y Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra, sesenta (60) días calendario, bajo el régimen legal del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, el 13.03.2012, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, en lo sucesivo El Contrato, con el CONSORCIO CAJAMARCA 2, conformado por las empresas CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ - CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A SUCURSAL PERÚ - E. REYNA C. SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES, para la Ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Chota - Bambamarca - Hualgayoc", por el monto de su propuesta económica ascendente a la suma de S/. 245 049 741,73, incluido IGV, con precios referidos al mes de noviembre de 2010 y un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días calendario, bajo el régimen legal del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 556-2013-MTC/02 de fecha 12.09.2013, notificada el 04.07.2013, mediante Notificación N° 283-2013-MTC/20.2.4.1.1, en su Artículo 1°, aprueba un Adicional de Obra a El Contrato, el cual genera el Presupuesto Adicional de Obra N° 05 por la suma de S/. 43 620 877,75, cuya incidencia específica es de 17,80% y la aprobación del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 05 por S/ 29 461 569,61 con una incidencia específica de -12,02%, con una incidencia acumulada contractual de 9,13% del monto del Contrato de Obra, conforme a los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte de la citada Resolución;



Que, con Resolución Directoral N° 1033-2013-MTC/20 del 14.10.2013, se declara procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, por treinta (30) días calendario solicitados, por la causal de "atrasos por causas no atribuibles al Contratista" (no por paralización) originada durante la Etapa de aprobación del Adicional N° 05 por el periodo comprendido entre el 13.08.2013 y el 12.09.2015, fechas en que se expidieron las RD N° 315-2013-MTC/16 y la RM N° 556-2013-MTC/02, con reconocimiento de gastos generales variables, siendo la nueva fecha de término de la Obra el 15.03.2015;

Que, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo Primero de la citada Resolución, se autorizó en el Artículo Segundo la Ampliación de Plazo N° 08 al Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20, por un plazo equivalente a treinta (30) días calendario, con lo cual la fecha de término de la Etapa de Supervisión de Obra se trasladó al 15.03.2015 y la Etapa de Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra se desplaza al 14.05.2015;

Que, con Asiento N° 1832 del 28.08.2013, EL CONTRATISTA, comunica al Supervisor, que en la zona de la Cantera Leopoldo, estando realizando el servicio de replanteo topográfico, que es considerada para explotación de roca para procesamiento de agregados, así como el área que será destinada para los equipos de las plantas industriales, pobladores de la comunidad de Chaupiquinua, se presentaron para manifestar que no permiten que se realice ningún servicio en el área destinada para explotación, esto debido a que no reconocen los acuerdos realizados entre la Entidad, el propietario y la concesionaria minera. Comunican a la Supervisión a efectos de que tomen las medidas necesarias, a fin de evitar el atraso por la falta de liberación en la Cantera Leopoldo;

Que, con Asientos Nos. 1836 del 29.08.2013, 1837 del 29.08.2013, 1838 del 29.08.2013, 1842 del 30.08.2013, 1843 del 30.08.2013, 1846 del 31.08.2013, 1847 del 31.08.2013, 1850 del 01.09.2013, 1851 del 01.09.2013, 1854 y 1855 del 02.09.2013, 1864 y 1865 del 03.09.2013, 1871 del 04.09.2013, 1876 y 1877 del 05.09.2013, 1883 del 06.09.2013, 1893 del 07.09.2013, 1901 del 08.09.2013, 1908 del 09.09.2013, 1919 del 10.09.2013, 1927 del 11.09.2013, 1932 del 12.09.2013, 1949 del 13.09.2013, 1964 del 14.09.2013, 1972 del 15.09.2013, 2019 del 19.09.2013, 2028 del 20.09.2013, 2040 del 21.09.2013, 2050 del 22.09.2013, 2061 del 23.09.2013, 2075 del 24.09.2013, 2090 del 25.09.2013, 2110 del 27.09.2013, 2136 del 29.09.2013, 2144 del 30.09.2013, 2170 del 03.10.2013, 2184 del 04.10.2013, 2194 del 05.10.2013, 2212 del 07.10.2013, 2222 del 08.10.2013, 2225 del 08.10.2013, 2233 del 09.10.2013, 2241 del 10.10.2013, 2251 del 11.10.2013, 2261 del 12.10.2013, 2281 del 14.10.2013, 2293 del 15.10.2013, 2307 del 16.10.2013, 2333 del 18.10.2013, 2349 del 19.10.2013, 2361 del 20.10.2013, 2371 del 21.10.2013, comunican a la Supervisión que siguen esperando la solución al problema de la Cantera Leopoldo;

Que, con fecha 22.10.2013, se firma el Acta de Coordinación entre los Representantes del Comité de Coordinación para la ejecución de la antera Hualgayoc – Bambamarca – Chota, Comité del Caserío Cuadratura, Representantes el CONSORCIO CAJAMARCA 2, Supervisión e integrantes de PROVIAS NACIONAL., en la que acuerdan que la empresa CONSORCIO CAJAMARCA 2, comience las labores de explotación de la cantera Leopoldo el día 23.10.2013;

Que, con Asiento N° 2383 del 22.10.2013, el Contratista señala que se reunieron en la Comunidad, los pobladores, el Administrador de Contrato, el Supervisor y el Contratista, con el objeto de dar una solución al problema, respecto al impedimento de ingresar al área de explotación de la cantera Leopoldo. Luego de exponerse las posiciones en cada parte, se firmó una Acta donde se absuelven los pedidos de la Comunidad. El Contratista considera que el atraso por imposibilidad de ingresar al área de explotación de la Cantera Leopoldo ha cesado, en consecuencia en el plazo de ley, se elaborará y se presentará a la Supervisión la Ampliación de Plazo;



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional
PROVIAS NACIONAL

EDGAR GELADIO GARCÍA NIETO
FEDATARIO TITULAR
(R.M. 02842012-MTC/02)

Resolución Directoral

N° 1240-2013-MTC/20

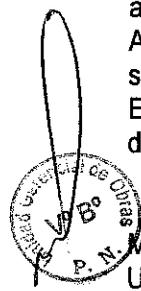
Lima, 21 NOV 2013

Que, el 06.11.2013, a través de la Carta N° 380-2013-CC2-RO, el CONSORCIO CAJAMARCA II, remite el sustento de su Ampliación de Plazo N° 10, a través del cual solicita cuarenta (40) días calendario, por el periodo comprendido del 13.09.2013 al 22.10.2013, con el reconocimiento de gastos generales variables, que corresponde a los días de atraso por la afectación de partidas en ruta crítica por la imposibilidad de ingresar a la cantera Leopoldo, para la explotación de materiales de construcción "No Metálicos", para agregados para Pavimentos, Concretos y otros para toda la Obra;

Que, mediante Carta N° 514-2013-CSCII/JS, recepcionado el 11.11.2013, el Contratista CONSORCIO CAJAMARCA 2, solicita la Ampliación de Plazo N° 10, por la cantidad de cuarenta (40) días calendario, con reconocimiento de gastos generales en la ejecución de la Obra, solicitud que se sustenta con Carta N° 380-2013/CC2-RO de fecha 06.11.2013;

Que, en las conclusiones de su Informe la Supervisión señala que: (i) El Contratista solicita la Ampliación de Plazo N° 10 por cuarenta (40) días calendario, con reconocimiento de gastos generales por S/. 1 967 428,62 sin IGV; (ii) la causal invocada por el Contratista se relaciona con el impedimento al Contratista de ingresar al área de explotación de la Cantera Leopoldo, ocasionado por la negativa de la comunidad de Cuadratura que inicie dichos servicios sin antes llegar a acuerdos directos con el CONSORCIO CAJAMARCA 2, desconociendo abiertamente la existencia y autoridad del Comité de Apoyo, configurando esto un motivo por el cual el Contratista no puede poner en funcionamiento las plantas procesadoras en la cantera Leopoldo para el inicio de procesamiento de materiales provenientes de cantera en roca para agregados en partidas en ruta crítica; (iii) De acuerdo a lo evaluado por la Supervisión recomienda conceder al Contratista CONSORCIO CAJAMARCA 2, la Ampliación de Plazo N° 10, por cuarenta (40) días calendario con el reconocimiento de gastos generales por la suma de S/. 2 095 275,97, incluido IGV, en concordancia con el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículos 200°, 201° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Cláusula Decima del Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20;

Que, el 18.11.2013, el Especialista en Administración de Contratos IV, mediante Informe N° 150-2013-MTC/20.5-JLAS, el mismo que cuenta con la visación del Jefe de Gestión de Obras I y la conformidad de la Unidad Gerencial de Obras expresada a través del Memorándum N° 4570-2013-MTC/20.5, de la misma fecha, señala en sus conclusiones entre otros, que: (i) La solicitud del Contratista de la Ampliación de Plazo N° 10, es procedente; (ii) El CAO N° 07 de avance programado de Obra, vigente por la Ampliación de Plazo N° 07 se ha visto directamente afectado en la ruta crítica por lo que es procedente la Ampliación de Plazo por cuarenta (40) días necesarios para la culminación de la Obra, (iii) El Contratista ha solicitado la Ampliación de Plazo N° 10 y demuestra el impedimento para iniciar la ejecución de las partida de la ruta crítica durante el periodo de impedimento y resistencia de los pobladores de la Comunidad de Cuadratura para iniciar la explotación de la cantera de roca "Leopoldo" desde el 12.09.2013, cantera que se aprobó con el adicional N° 05 con R.M. N° 556-2013-MTC/02 del 12.09.2013 (Inicio de la causal), el mismo que culminó con la firma de un Acta de acuerdo entre la Comunidad afectada, Contratista y Supervisión y el Comité de Apoyo y Coordinación de la zona el 22.10.2013 (fin de causal), es decir, por cuarenta (40) días desde el 12.09.2013 al 22.10.2013, y por lo tanto la fecha de término de Obra deber ser desplazada por ese periodo, siendo que el plazo adicional es necesario para la culminación de la Obra: (iv) Por lo expuesto es procedente otorgar los cuarenta (40) días



naturales solicitados por el Contratista y es procedente otorgar el reconocimiento de mayores gastos generales variables por el monto de S/. 2 095 275,97 como consecuencia de la causal "Atrasos por causas no atribuibles al Contratista" (no por paralización); (v) Aprobar la Ampliación de Plazo N° 09 para la Supervisión, es decir el fin del plazo contractual de sus servicios se considera hasta el 24.04.2015 para la Etapa de Supervisión de Obra y el 23.06.2015 para la Etapa de Recepción y Liquidación de Obra;

Que, sobre el particular, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, mediante Informe N° 909-2013-MTC/20.3 del 20.11.2013, señala que de los antecedentes expuestos y en base a la opinión técnica de la Unidad Gerencial de Obras, se recomienda emitir una Resolución Directoral que resuelva declarar Procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 formulada por el Contratista CONSORCIO CAJAMARCA 2, al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2011-MTC/20 del 13.03.2012, suscrito para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc", al haber cumplido con los requisitos de fondo y de forma establecidos en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y conforme a la evaluación efectuada por la Supervisión y por la Unidad Gerencial de Obras, resulta procedente otorgarle cuarenta (40) días calendario solicitados, con el reconocimiento de mayores gastos generales variables, trasladándose la fecha de término de la Obra al 24.04.2015, y Otorgar la Ampliación de Plazo N° 09 por cuarenta (40) días calendario al Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2012-MTC/20 del 22.12.2011, para la Supervisión de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc", suscrito con el CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II, trasladándose el término de la Etapa de Supervisión de Obra al 24.04.2015, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y Artículos 200°, 201° y 202° de su Reglamento;

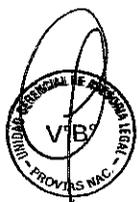
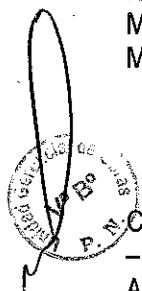
Con la conformidad de la Unidad Gerencial de Obras, visado de la misma y de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, en lo que es de su competencia;

Estando a lo previsto en el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en mérito del Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002, y Resolución Ministerial N° 102-2007 MTC/01 publicada el 13.03.2007, rectificadas mediante Resolución Ministerial N° 691-2008 MTC/02 publicada el 13.09.2008, Resolución ministerial N° 687-2013-MTC/02, Resolución Ministerial N° 394-2011-MTC/02, publicada el 06.06.2011, modificadas por la Resolución Ministerial N° 429-2012 MTC/02, publicada el 11.08.2012 y Resolución Ministerial N° 465-2012-MTC/01 del 24.08.2012;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar Procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 formulada por el Contratista CONSORCIO CAJAMARCA 2 (CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ – CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A SUCURSAL PERÚ – E. REYNA C. SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES), al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 del 13.03.2012, suscrito para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", otorgándole cuarenta (40) días calendario solicitados, con el reconocimiento de mayores gastos generales variables, trasladándose la fecha de término de la Obra al 24.04.2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Otorgar, como consecuencia de lo aprobado en el Artículo Primero del presente Resolutivo, la Ampliación de Plazo N° 09 al Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20 del 22.12.2011, para la Supervisión de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", suscrito con el CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II, por cuarenta (40) días calendario; trasladándose el término





COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional
PROVIAS NACIONAL

EDGAR GELACIO GARCÍA NIETO
FEDATARIO TITULAR
(R.M. 028-2012-MTC/02)

Resolución Directoral

N° 1240-2013-MTC/20

Lima, 21 NOV 2013

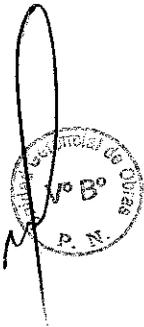
de la Etapa de Supervisión de Obra al 24.04.2015, en aplicación del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución al Contratista CONSORCIO CAJAMARCA 2 y al Supervisor de la Obra, CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II, y transcribirla a las Unidades Gerenciales de Obras, de Administración y de Asesoría Legal, así como a la Oficina de Programación Evaluación e Información, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, para los fines respectivos.



Regístrese y Comuníquese,

Heli Linares Hurtado
Ing. Heli Linares Hurtado (e)
Director Ejecutivo
Provias Nacional





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

PROVIAS NACIONAL
Unidad Gerencial de Asesoría Legal
PRIORIDAD
Vence el:
Jueves, 21 de Nov. de 2013.

INFORME N° 909-2013-MTC/20.3

A : ING. MARCO ANTONIO GARNICA ARENAS
Gerente de la Unidad Gerencial de Obras

ASUNTO : Ampliación de Plazo N° 10 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 suscrito con el CONSORCIO CAJAMARCA 2, para la ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc y Ampliación de Plazo N° 09 al Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20.

REFERENCIA : Memorandum N° 4570-2013-MTC/20.3
Informe N° 150-2013-MTC/20.3-JLAS
Hoja de Trámite N° E-045292-2013

FECHA : Lima, 20 de noviembre de 2013

PROVIAS NACIONAL
Unidad Gerencial de Obras
21 NOV 2013
Firma: [Signature]
Cargo: [Signature]

En atención a lo solicitado por la Unidad Gerencial de Obras con los documentos de la referencia, me dirijo a usted, para informarle lo siguiente:

I ANTECEDENTES

1.1 El 22.12.2011, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL suscribió el Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20, con el CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II, integrado por las empresas ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. – CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A. (CORPEI S.A.) – CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A., en adelante EL CONTRATISTA, para la Supervisión de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera CHONGOYAPE – COCHABAMBA – CAJAMARCA, TRAMO: CHOTA – BAMBAMARCA - HUALGAYOC", en lo sucesivo LA OBRA, por el monto de su propuesta económica ascendente a la suma de S/. 11 459 217,29, incluido IGV, con precios referidos al mes de abril de 2011 y un plazo de ejecución de ochocientos diez (810) días calendario, dividido en: Etapa de Revisión del Estudio, treinta (30) días calendario, Etapa de Supervisión de Obra, setecientos veinte (720) días calendario y Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra, sesenta (60) días calendario, bajo el régimen legal del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

1.2 El 13.03.2012, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, en lo sucesivo EL CONTRATO, con el CONSORCIO CAJAMARCA 2, conformado por las empresas CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ – CONSTRUÇÕES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A SUCURSAL PERÚ – E. REYNA C. SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES, para la Ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc", por el monto de su propuesta económica





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad alimentaria"

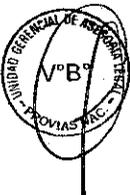
ascendente a la suma de S/.245 049 741,73, incluido IGV, con precios referidos al mes de noviembre de 2010 y un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días calendario, bajo el régimen legal del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

- 1.3 Mediante Resolución Ministerial N° 556-2013-MTC/02 de fecha 12.09.2013, notificada el 04.07.2013, mediante Notificación N° 283-2013-MTC/20.2.4.1.1, en su Artículo 1°, aprueba un Adicional de Obra a El Contrato, el cual genera el Presupuesto Adicional de Obra N° 05 por la suma de S/. 43 620 877,75, cuya incidencia específica es de 17,80% y la aprobación del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 05 por S/. 29 461 569,61 con una incidencia específica de -12.02%, con una incidencia acumulada contractual de 9,13% del monto del Contrato de Obra, conforme a los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte de la citada Resolución.
- 1.4 Con Resolución Directoral N° 1033-2013-MTC/20 del 14.10.2013, se declara procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, por treinta (30) días calendario solicitados, por la causal de "atrasos por causas no atribuibles al Contratista" (no por paralización) originada durante la Etapa de aprobación del Adicional N° 05 por el periodo comprendido entre el 13.08.2013 y el 12.09.2015, fechas en que se expidieron las RD N° 315-2013-MTC/16 y la RM N° 556-2013-MTC/02, con reconocimiento de gastos generales variables, siendo la nueva fecha de término de la Obra el 15.03.2015.

Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo Primero de la citada Resolución, se autorizó en el Artículo Segundo, la Ampliación de Plazo N° 08 al Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20, por un plazo equivalente a treinta (30) días calendario, con lo cual la fecha de término de la Etapa de Supervisión de Obra se traslada al 15.03.2015 y la Etapa de Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra se desplaza al 14.05.2015.

- 1.5 Con Asiento N° 1832 del 28.08.2013, EL CONTRATISTA, comunica al Supervisor, que en la zona de la Cantera Leopoldo, estando realizando el servicio de replanteo topográfico, que es considerada para explotación de roca para procesamiento de agregados, así como el área que será destinada para los equipos de las plantas industriales, pobladores de la comunidad de Chaupiquinua, se presentaron para manifestar que no permiten que se realice ningún servicio en el área destinada para explotación, esto debido a que no reconocen los acuerdos realizados entre la Entidad, el propietario y la concesionaria minera. Comunican a la Supervisión a efectos de que tomen las medidas necesarias, a fin de evitar el atraso por la falta de liberación en la Cantera Leopoldo.

Con Asientos Nos. 1836 del 29.08.2013, 1837 del 29.08.2013, 1838 del 29.08.2013, 1842 del 30.08.2013, 1843 del 30.08.2013, 1846 del 31.08.2013, 1847 del 31.08.2013, 1850 del 01.09.2013, 1851 del 01.09.2013, 1854 y 1855 del 02.09.2013, 1864 y 1865 del 03.09.2013, 1871 del 04.09.2013, 1876 y 1877 del 05.09.2013, 1883 del 06.09.2013, 1893 del 07.09.2013, 1901 del 08.09.2013, 1908 del 09.09.2013, 1919 del 10.09.2013, 1927 del 11.09.2013, 1932 del 12.09.2013, 1949 del 13.09.2013, 1964 del 14.09.2013, 1972 del 15.09.2013, 2019 del 19.09.2013, 2028 del 20.09.2013, 2040 del 21.09.2013, 2050 del 22.09.2013, 2061 del 23.09.2013, 2075 del 24.09.2013, 2090 del 25.09.2013, 2110 del 27.09.2013, 2136 del 29.09.2013, 2144 del 30.09.2013, 2170 del 03.10.2013, 2184 del 04.10.2013, 2194 del 05.10.2013, 2212 del 07.10.2013, 2222 del 08.10.2013, 2225 del





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

239

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad alimentaria"

08.10.2013, 2233 del 09.10.2013, 2241 del 10.10.2013, 2251 del 11.10.2013, 2261 del 12.10.2013, 2281 del 14.10.2013, 2293 del 15.10.2013, 2307 del 16.10.2013, 2333 del 18.10.2013, 2349 del 19.10.2013, 2361 del 20.10.2013, 2371 del 21.10.2013, comunican a la Supervisión que siguen esperando la solución al problema de la Cantera Leopoldo.

- 1.6 Con fecha 22.10.2013, se firma el Acta de Coordinación entre los Representantes del Comité de Coordinación para la ejecución de la antera Hualgayoc – Bambamarca – Chota, Comité del Caserío Cuadratura, Representantes el CONSORCIO CAJAMARCA 2, Supervisión e integrantes de PROVIAS NACIONAL., en la que acuerdan que la empresa CONSORCIO CAJAMARCA 2, comience las labores de explotación de la cantera Leopoldo el día 23.10.2013.
- 1.7 Con Asiento N° 2383 del 22.10.2013, el Contratista señala que se reunieron en la Comunidad, los pobladores, el Administrador de Contrato, el Supervisor y el Contratista, con el objeto de dar una solución al problema, respecto al impedimento de ingresar al área de explotación de la cantera Leopoldo. Luego de exponerse las posiciones en cada parte, se firmó una Acta donde se absuelven los pedidos de la Comunidad. El Contratista considera que el atraso por imposibilidad de ingresar al área de explotación de la Cantera Leopoldo ha cesado, en consecuencia en el plazo de ley, se elaborará y se presentará a la Supervisión la Ampliación de Plazo.
- 1.8 El 06.11.2013, a través de la Carta N° 380-2013-CC2-RO, el CONSORCIO CAJAMARCA II, remite el sustento de su Ampliación de Plazo N° 10, a través del cual solicita cuarenta (40) días calendario, por el periodo comprendido del 13.09.2013 al 22.10.2013, con el reconocimiento de gastos generales variables, que corresponde a los días de atraso por la afectación de partidas en ruta crítica por la imposibilidad de ingresar a la cantera Leopoldo, para la explotación de materiales de construcción "No Metálicos", para agregados para Pavimentos, Concretos y otros para toda la Obra.
- 1.9 Mediante Carta N° 514-2013-CSCII/JS, recepcionado el 11.11.2013, el Contratista CONSORCIO CAJAMARCA 2, solicita la Ampliación de Plazo N° 10, por la cantidad de cuarenta (40) días calendario, con reconocimiento de gastos generales en la ejecución de la Obra, solicitud que se sustenta con Carta N° 380-2013/CC2-RO de fecha 06.11.2013.
- 1.10 En las conclusiones de su Informe la Supervisión señala que: (i) El Contratista solicita la Ampliación de Plazo N° 10 por cuarenta (40) días calendario, con reconocimiento de gastos generales por S/. 1 967 428,62 sin IGV; (ii) la causal invocada por el Contratista se relaciona con el impedimento al Contratista de ingresar al área de explotación de la Cantera Leopoldo, ocasionado por la negativa de la comunidad de Cuadratura que inicie dichos servicios sin antes llegar a acuerdos directos con el CONSORCIO CAJAMARCA 2, desconociendo abiertamente la existencia y autoridad del Comité de Apoyo, configurando esto un motivo por el cual el Contratista no puede poner en funcionamiento las plantas procesadoras en la cantera Leopoldo para el inicio de procesamiento de materiales provenientes de cantera en roca para agregados en partidas en ruta crítica; (iii) De acuerdo a lo evaluado por la Supervisión recomienda conceder al Contratista CONSORCIO CAJAMARCA 2, la Ampliación de Plazo N° 10, por cuarenta (40) días calendario con el reconocimiento de gastos generales por la suma de S/. 2 095 275,97, incluido IGV, en concordancia con el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículos 200°, 201° y 202° del Reglamento de la Ley de





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad alimentaria"

Contrataciones del Estado y Cláusula Decima del Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20.

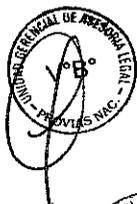
1.11 El 18.11.2013, el Especialista en Administración de Contratos IV, mediante Informe N° 150-2013-MTC/20.5-JLAS, el mismo que cuenta con la visación del Jefe de Gestión de Obras I y la conformidad de la Unidad Gerencial de Obras expresada a través del Memorandum N° 4570-2013-MTC/20.5, de la misma fecha, señala en sus conclusiones entre otros, que: (i) La solicitud del Contratista de la Ampliación de Plazo N° 10, es procedente; (ii) El CAO N° 07 de avance programado de Obra, vigente por la Ampliación de Plazo N° 07 se ha visto directamente afectado en la ruta crítica por lo que es procedente la Ampliación de Plazo por cuarenta (40) días necesarios para la culminación de la Obra, (iii) El Contratista ha solicitado la Ampliación de Plazo N° 10 y demuestra el impedimento para iniciar la ejecución de las partida de la ruta crítica durante el periodo de impedimento y resistencia de los pobladores de la Comunidad de Cuadratura para iniciar la explotación de la cantera de roca "Leopoldo" desde el 12.09.2013, cantera que se aprobó con el adicional N° 05 con R.M. N° 556-2013-MTC/02 del 12.09.2013 (Inicio de la causal), el mismo que culminó con la firma de un Acta de acuerdo entre la Comunidad afectada, Contratista y Supervisión y el Comité de Apoyo y Coordinación de la zona el 22.10.2013 (fin de causal), es decir, por cuarenta (40) días desde el 12.09.2013 al 22.10.2013, y por lo tanto la fecha de término de Obra deber ser desplazada por ese periodo, siendo que el plazo adicional es necesario para la culminación de la Obra: (iv) Por lo expuesto es procedente otorgar los cuarenta (40) días naturales solicitados por el Contratista y es procedente otorgar el reconocimiento de mayores gastos generales variables por el monto de S/. 2 095 275,97 como consecuencia de la causal "Atrasos por causas no atribuibles al Contratista" (no por paralización); (v) Aprobar la Ampliación de Plazo N° 09 para la Supervisión, es decir el fin del plazo contractual de sus servicios se considera hasta el 24.04.2015 para la Etapa de Supervisión de Obra y el 23.06.2015 para la Etapa de Recepción y Liquidación de Obra.

II MARCO LEGAL

- Contrato de Supervisión de Obra No. 096-2011-MTC/20
- Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20
- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo 1017, en adelante Ley.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo No. 184-2008-EF, en adelante Reglamento.
- Resolución Ministerial N° 465-2012-MTC/02
- Informe N° 1666-2009-MTC/08 del 05.08.2009 de Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Pronunciamiento N° 046-2009/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE.
- Pronunciamiento N° 035-2010/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE.

II MARCO LEGAL Y CONTRACTUAL

3.1 El Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20 de fecha 22.12.2011, Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, de fecha 13.03.2012 y se rigen por lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y se ejecutarán con Recursos Ordinarios del Gobierno Peruano.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

238

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad alimentaria"

- 3.2 El Artículo 200° del Reglamento, establece que de conformidad con el Artículo 41° de la Ley, el Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:
1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista.
 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado
 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- 3.3 El Artículo 201° del referido Reglamento dispone, por su parte el procedimiento que el Contratista debe seguir para solicitar una ampliación de plazo, disponiéndose al efecto que, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado, el Contratista solicitará, cuantificará y sustentará la solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra.
- 3.4 **CAUSALIDAD:** De conformidad con lo opinado por la Unidad Gerencial de Obras en el Informe N° 150-2013-MTC/20.5-JLAS, del Especialista en Administración de Contratos IV, el cual cuenta con el V°B° del Jefe de Gestión de Obras I, se concluye que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 se ampara en la causal: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, que se genera por el impedimento y resistencia de los pobladores de la Comunidad de Cuadratura para iniciar la explotación de la cantera Leopoldo desde el 12.09.2013 hasta el 22.10.2013, afectando la ruta crítica.
- 3.5 **VIABILIDAD:** La solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 ha cumplido con el trámite y los plazos establecidos en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, razón por la cual corresponde sea declarada Procedente, otorgándose cuarenta (40) días calendario solicitado, con el reconocimiento de mayores gastos generales variables, consecuentemente la fecha de término de Obra se traslada al 24.04.2015.
- 3.6 De conformidad con los Pronunciamientos Nos. 046-2009/DTN y 035-2010/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, corresponde otorgar la Ampliación de Plazo N° 09 al Supervisor, cuando ésta deviene de una Ampliación de Plazo del Contrato de Obra. Asimismo, se cumple con lo establecido en el Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONCLUSIONES

De los antecedentes expuestos y en base a la opinión técnica de la Unidad Gerencial de Obras, se recomienda emitir una Resolución Directoral que resuelva declarar Procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 formulada por el Contratista CONSORCIO CAJAMARCA 2, al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2011-MTC/20 del 13.03.2012, suscrito para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc", al haber cumplido con los requisitos de fondo y de forma establecidos 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y



V





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad alimentaria"

conforme a la evaluación efectuada por la Supervisión y por la Unidad Gerencial de Obras, resulta procedente otorgarle cuarenta (40) días calendario solicitados, con el reconocimiento de mayores gastos generales variables, trasladándose la fecha de término de la Obra al 24.04.2015, y Otorgar la Ampliación de Plazo N° 09 por cuarenta (40) días calendario al Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2012-MTC/20 del 22.12.2011, para la Supervisión de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc", suscrito con el CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II, trasladándose el término de la Etapa de Supervisión de Obra al 24.04.2015, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y Artículos 200°, 201° y 202° de su Reglamento.

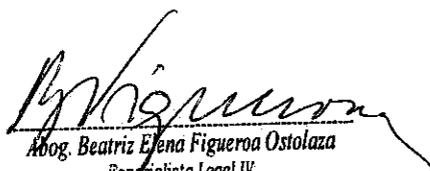
VI RECOMENDACIONES

En virtud a la delegación efectuada mediante la Resolución Ministerial N° 465-2012-MTC/01 del 24.08.2012, corresponde a la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL resolver las solicitudes de Ampliación de Plazo contractual de bienes, servicios (incluidos los de consultoría y los de consultoría de obras) y/o obras.

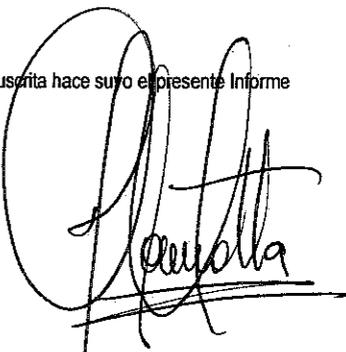
Cabe precisar que el plazo de PROVIAS NACIONAL para pronunciarse es de 10 días naturales, contados desde el día siguiente del Informe del Supervisor, considerando que este fue realizado el 30.10.2013, y el plazo para emitir pronunciamiento vence **EL JUEVES 21.10.2013.**

Es cuanto tengo que informar a usted.

Atentamente,

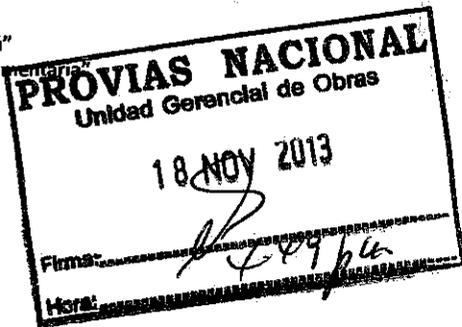

Abog. Beatriz Elena Figueroa Ostolaza
Especialista Legal IV
Unidad Gerencial de Asesoría Legal
PROVIAS NACIONAL
C.A.L. 17769

La suscrita hace suyo el presente Informe


Abog. Giovanna Sansotta Gutiérrez
Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal
PROVIAS NACIONAL
C.A.L. 22703



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



INFORME N° 150-2013-MTC/20.5-JLAS

A : ING. MARCO GARNICA ARENAS
Gerente de la Unidad Gerencial de Obras

DE : ING. JOSE LUIS ALIAGA SANDOVAL
Administrador de Contratos IV

ASUNTO : **AMPLIACION DE PLAZO N° 10 de OBRA y AMPLIACION DE PLAZO N° 09 del SUPERVISOR**
Obra: Rehab.y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape-Cochabamba-Cajamarca
Tramo: Chota-Bambamarca-Hualgayoc
Contratista: Consorcio Cajamarca 2
Contrato de Obra N° 021-2012-MTC/20 de 13.03.2012
Supervisor: Consorcio Supervisor Cajamarca II
Contrato de Supervisión N° 096-2011-MTC/20 de 22.12.2011

REFERENCIA : Carta N° 514-2013-CSCII/JS Exp. E-045292-2013 (del 11.11.2013)

FECHA : Lima, 18 NOV 2013

ANTECEDENTES

1. El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC convocó a Licitación Pública L.P. N° 0007-2011-MTC/20, mediante el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, la ejecución de la Obra de la referencia financiada con Recursos Ordinarios, por un valor referencial de S/.224'980,760.32, incluido el IGV, con precios referidos al mes de noviembre 2010.
2. Como resultado de la Licitación Pública convocada, el Comité Especial encargado de su conducción otorgó la Buena Pro a la firma CONSORCIO CAJAMARCA 2 (CONTRATISTA), por el monto total de su Propuesta Económica ascendente a la suma de S/. 245'049,741.73, incluido el IGV, con precios al mes de noviembre 2010.
3. Mediante Contrato de Obra N° 021-2012-MTC/20, el Contratista se obliga a realizar para PROVIAS NACIONAL, los trabajos de Rehabilitación y Mejoramiento de la Obra de la referencia, de acuerdo a los documentos que conforman el Expediente Técnico (Bases Integradas de Licitación) y la Propuesta Técnica y Económica de la Licitación, en un plazo de 720 días naturales.
4. El 22 de diciembre de 2012, PROVIAS NACIONAL y la firma CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II, (SUPERVISOR) suscribieron un Contrato de Supervisión N° 096-2011-MTC/20 por la suma de S/.11'459,217.29, incluido el IGV, con precios al mes de abril 2011, para la Supervisión Definitiva de la Obra de la referencia; bajo la modalidad a Precios Unitarios y con un plazo de los servicios de 810 días naturales.
5. Con fecha 28 de marzo del 2012 se suscribió el Adenda N° 01 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, mediante el cual se posterga la fecha de entrega de terreno hasta el 12 de mayo del 2012; debido a que los procesos de expropiaciones de terrenos para la ejecución de las obras aún no se habían concluido, hecho que sumado a la existencia de interferencias y a la situación del Plan de Compensación y Resarcimiento (PACRI), imposibilitaron que se pueda hacer entrega de terreno efectivamente saneado para proceder con el inicio de los trabajos en la fecha señalada en el Calendario de Obra.
6. Con fecha 12 de mayo de 2012 se realizó la entrega del terreno en donde se ejecutaría la citada obra, en el Acta suscrita el Contratista efectuó observaciones respecto de interferencias con





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

235

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

postes, buzones, alcantarillado, viviendas, canales de riego y terrenos de cultivo que se ubican en la franja del derecho de vía; para el caso de las canteras Río Chota y Llaucano reportó la explotación de materiales con fines comerciales por parte de terceras personas y dejó constancia que los predios y/o cultivos afectados por el trazo del tramo la carretera Chota – Bambamarca - Hualgayoc no contaban con el correspondiente saneamiento legal. **Situación que quedo registrado en los Asientos del Contratista en el Cuaderno de Obra N° 001 con asunto "Apertura del cuaderno de obra y N° 002 con asunto "Inicio del plazo de ejecución de obra; estableciéndose como fecha de inicio del plazo contractual el día 13 de mayo de 2012".**

7. De acuerdo a la Adenda N° 01 la Entrega del Terreno de Obra se realizó el 12 de Mayo 2012, suscribiéndose el Acta correspondiente por los representantes de la Supervisión, del Contratista y de PROVIAS NACIONAL por lo que la fecha de inicio de la Obra es el 13.05.2012 y la fecha de término el 02.05.2014.
8. El tramo asignado para los servicios de supervisión y control de obras, tiene una longitud de 58+859.762 Km.
9. Mediante Resolución Viceministerial N° 654-2012-MTC/2 del 03.08.2012, PROVIAS NACIONAL en virtud a la **CAUSAL 1** (Artículo 200° del reglamento de la Ley) **otorgó treinta y nueve (39) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 01 al Contratista por un Paro General contra el Proyecto Minero de Conga al haberse afectado la Ruta Crítica y con el reconocimiento de Mayores Gastos Generales debidamente acreditados (determinado por la entidad), trasladando el plazo de término de la Obra del 04.05.2014 al 12.06.2014. La RV N°654-2012-MTC/2 se encuentra en Arbitraje por la CAUSAL considerada por la entidad (Caso Arbitral Exp. N° 284-54-12).**
10. Mediante Resolución Directoral N° 733-2012-MTC/20 del 20.09.2012, PROVIAS NACIONAL **otorgó quince (15) de los cuarenta y un (41) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 02 al Contratista por Falta de Disponibilidad de Áreas (PACRI), DMEs y Canteras del Proyecto con el reconocimiento de Mayores Gastos Generales Variables al haberse afectado la Ruta Crítica, trasladando el plazo de término de la Obra del 12.06.2014 al 27.06.2014. La R.D. N°733-2012-MTC/20 se encuentra en Arbitraje por la reducción del PLAZO considerado por la entidad. (Caso Arbitral Exp. N° 300-70-12)**
11. Mediante Resolución Directoral N° 903-2012-MTC/20 del 30.10.2012, PROVIAS NACIONAL **otorgó cuarenta y un (41) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 03 al Contratista por Falta de Disponibilidad de Áreas (PACRI), DMEs y Canteras del Proyecto con el reconocimiento de Mayores Gastos Generales Variables al haberse afectado la Ruta Crítica, trasladando el plazo de término de la Obra del 27.07.2014 al 07.08.2014.**
12. Mediante Resolución Directoral N° 903-2012-MTC/20 del 19.11.2012, PROVIAS NACIONAL **DESESTIMO la Ampliación de Plazo N° 04 de Treinta un (31) días naturales solicitados por el Contratista por Falta de Disponibilidad de Áreas (PACRI), DMEs y Canteras del Proyecto con el reconocimiento de Mayores Gastos Generales Variables, manteniéndose plazo de término de la Obra el 07.08.2014 determinado por la entidad. La R.D. N°903-2012-MTC/20 se encuentra en Arbitraje por la DESESTIMACION DEL PLAZO SOLICITADO considerado por la entidad (Caso Arbitral Exp. N° 300-70-12).**
13. Con fecha del 20.02.2012 la Pontificia Universidad Católica del Perú remite al Contratista la Resolución N° 02 de Medida Cautelar "DE NO INNOVAR" por el Caso Arbitral N° 300-70-12 (Por Ampliaciones de Plazo N°02 y 04 y sus CAOs respectivos) y notificada a PROVIAS NACIONAL el 01.02.2013 en donde se le comunica a PROVIAS NACIONAL (ver página 173 del E-045292-2013) que:

"...mantenga el status quo y se abstenga de intervenir la obra por supuestos incumplimientos contractuales referidos a demoras injustificadas en la ejecución de la Obra y/o por falta de presentación del calendario acelerado de avance de obra; resolver el contrato por supuestos incumplimiento contractuales vinculados a demoras





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

234

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

injustificadas en la ejecución de la Obra; y, tomar cualquier acción o ejercer cualquier derecho sobre la base de los calendarios de avance de obra materia de controversia en el proceso."

14. Al no tener liberada la Cantera de Llaucano y ser desestimada por la DGASA por razones de CIRA, Provias Nacional mediante Carta 211-2013-MTC/20.5 de 07.03.2013, solicita a la Minera GOLD FIELDS restablecer coordinaciones para firmar un CONVENIO para el uso de la Cantera de CUADRATURA.
15. El 10.04.2013 se suscribió el Acta acordando la Paralización temporal de la obra y la supervisión por 60 días calendarios (ver pag. 00158 de expediente).
16. Mediante Carta N° 345-2013 de 11.04.2013 PROVIAS reitera a Minera GOLD FIELDS damos su apoyo para contar con la Cantera de CUADRATURA que está bajo en su jurisdicción.
17. En reunión realizada en la ciudad de Bambamarca el PROVIAS NACIONAL representado por la Supervisión emplaza a las autoridades locales a conformar el Comité de Apoyo y Coordinación para la Construcción de la vía en virtud al atraso de obra por la problemática social que contribuye con la falta de liberaciones de frentes PACRI, falta de DMEs y falta de Canteras al no haber una autoridad responsable. Se firmó Acta de Reunión el 18.04.2013 (ver página 00156 del expediente).
18. Con Carta s/n de fecha 24.04.2013 la Minera GOLD FIELDS designa al Ing. Alan Angles Arrue para las coordinaciones relacionadas con la firma del Convenio para el uso de la cantera de Cuadratura.
19. Mediante Resolución Directoral N° 377-2013-MTC/20 del 09.05.2013, PROVIAS NACIONAL otorgó ochenta y seis (86) de los ciento sesenta y un (161) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 05, trasladándose el plazo de término de la Obra al 30.10.2014.
20. Con Oficio N° 701-2013-MTC/20 de 16.05.2013, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL emplaza a las Autoridades Locales a Conformar su COMITÉ DE APOYO A LA OBRA.
21. Con Oficio N° 054-2013-MTC/20 de 31.05.2013, la Municipalidad Provincial de Bambamarca alcanza a la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL el Acta que conforma el COMITÉ DE APOYO Y COORDINACION PARA EL TRAMO CHOTA-HUALGAYOC.
22. Con Memorandum N° 2130-2013-MTC/20.2 de fecha 05.06.2013 la UGAD remite la Adenda N° 03 relacionado con los mayores costos y pagos por la Paralización Temporal de la Obra.
23. Con Resolución Directoral N° 326-2013-ANA-AAA.M de 07.06.2013 de la Autoridad Nacional del Agua del Ministerio de Agricultura otorga en favor del CONSORCIO CAJAMARCA 2 la Autorización para el uso de agua superficial para la carretera.
24. Con Carta N° 186-2013-MTC/20.5 de 07.06.2013 Provias Nacional comunica al contratista que el reinicio de los trabajos será el 10.06.2013.
25. Con Oficio N° 212-2013-MTC/20.5 de fecha de 03.07.2013 Provias Nacional autoriza a través de la Supervisión el uso de la Cantera "Leopoldo" la misma que se encuentra a menos de 20 km. de la vía.
26. Con Carta N° 258-2013-CSCII/JS de 04.07.2013 el Supervisor informa el inicio de las coordinaciones para la firma del Acta de Autorización de la Cantera de "Leopoldo" por parte de supuestos poseionarios y adjunta ensayos preliminares de laboratorio respectivos.
27. Con Memorandum N°906-2013-MTC/20.3 la UGAL confirma que en virtud a la Adenda N° 03 del 05.06.2013, la fecha de reinicio de los trabajos por la paralización temporal de obras es el día 10.06.2013.
28. De los documentos mencionados anteriormente, se considera que, al confirmarse la fecha del 10.06.2013 como el día de reinicio de las Obras luego del período concordado de paralización que empezó el día 11.04.2013, han transcurridos sesenta (60) días calendarios, por lo que la nueva fecha de término de Obra vigente es el 29.12.2014.
29. Con Carta N° 288-2013-CSCII/JS de 15.07.2013 el Supervisor, luego de las verificaciones de propiedad alcanza el Acta de Autorización Temporal de Terreno para Cantera.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

30. Con Carta N° 299-2013-CSCII/JS de 19.07.2013 el Supervisor, informa que son óptimos los resultados de los ensayos del material de cantera.
31. Con Oficio N° 1081-2013-MTC/20 de fecha 19.07.2013 Provias Nacional, luego de tener conocimiento de ser MINERA BUENAVENTURA la empresa concesionaria del sub suelo, le solicita la **Autorización para el Ingreso a la Cantera de "Leopoldo"** para la Explotación de Materiales de Construcción NO METALICOS.
32. Mediante Oficio N° 1123-2013-MTC/20 del 25.07.2013 la Dirección Ejecutiva del PVN, luego de reunión con la Concesionaria Minera Buenaventura, autoriza a la Empresa Contratista **CONSORCIO CAJAMARCA 2** el uso de la Cantera Leopoldo para la Explotación de Materiales de Construcción (No Metálicos).
33. Mediante Resolución Directoral N° 688-2013-MTC/20 del 02.08.2013, PROVIAS NACIONAL otorgó veinticuatro (24) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 06, trasladándose el plazo de término de la Obra al 22.01.2015.
34. Mediante Oficio N° 183-2013-INGEMMETC/DC del 20 del 13.08.2013 el INGEMMET del Ministerio de Energía y Minas informa que ha incluido al PRE-CATRASTO MINERO las Canteras "Cuadratura" (Minera GOLD FIELDS) y la Cantera "Leopoldo"(Minera BUENAVENTURA) para la Explotación de Materiales de Construcción (no Metálicos).
35. Mediante RD N° 315-2013-MTC/16 del 13.08.2013 la Dirección General de Asuntos Ambientales aprueba el Plan de Manejo Ambiental para la Explotación de la Cantera LEOPOLDO incorporándolo al EIA del Proyecto Definitivo y que fue aprobado con RD N°010-2011-MTC/16 del 02.02.2011.
36. Mediante RM N° 556-2013-MTC/16 del 12.09.2013 la Entidad aprueba la Prestación Adicional N° 05.
37. Mediante Resolución Directoral N° 886-2013-MTC/20 del 12.09.2013, PROVIAS NACIONAL denegó los diecinueve (19) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 08, manteniéndose el plazo de término de la Obra al 13.02.2015.
38. Mediante Resolución Directoral N° 1033-2013-MTC/20 del 14.10.2013, PROVIAS NACIONAL aprobó los treinta (30) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 09, trasladándose el plazo de término de la Obra al 15.03.2015.
39. Con Carta N°380-2013/CC2-RO del 11.11.2013 el contratista alcanza a la Supervisión el sustento de la Ampliación de Plazo N° 10.
40. Con Carta N°514-2013-CSCII/JS de 06.11.2013 la supervisión alcanza a PROVIAS NACIONAL el sustento de la Ampliación de Plazo N° 10.

I. **BASE LEGAL:**

Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (RLCAE)

Artículo 200.- Causales de Ampliación de Plazo

"De conformidad con el Artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, **siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente:**

- 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;
- 2) Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
- 3) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

232

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

REVISION

I DE LAS FORMALIDADES

Evento	Referencia	Fecha	Observación
Periodo señalado como ocurrencia de la causal invocada	Cuaderno de Obra Asientos: Anotaciones 1932 del Contratista y 1940 del Supervisor del 12.09.2013 (inicio de causal) y 2383 del Contratista y 2388 del Supervisor del 22.10.2013 (fin de causal) páginas 064-065 y 0140 y 0141 respectivamente del Exp. E-045292	12.09.2013	Hechos ocurridos entre los días 12.09.2013 al 22.10.2013
Anotaciones en Cuaderno de Obra (relacionados)	1832, 1835, 1837, 1840, 1843, 1845, 1847, 1849, 1851, 1853, 1855, 1860, 1865, 1868, 1871, 1874, 1877, 1880, 1883, N° 1888, 1893, 1897, 1901, 1904, 1908, 1914, 1919, 1923, 1927, 1930, 1932, 1933, 1940, 1949, 1957, 1964, 1968, 1972, 1976, 1980, 1985, 1992, 1999, 2005, 2012, 2019, 2024, 2028, 2033, 2040, 2046, 2050, 2054, 2061, 2069, 2075, 2082, 2090, 2095, 2100, 2105, 2110, 2119, 2128, 2133, 2136, 2140, 2144, 2148, 2153, 2158, 2162, 2166, 2170, 2177, 2184, 2189, 2194, 2199, 2204, 2208, 2153, 2158, 2162, 2166, 2170, 2177, 2184, 2189, 2194, 2199, 2204, 2208, 2212, 2218, 2222, 2226, 2230, 2235, 2241, 2246, 2251, 2256, 2261, 2266, 2271, 2276, 2281, 2287, 2293, 2300, 2307, 2315, 2319, 2326, 2333, 2340, 2349, 2355, 2361, 2366, 2371, 2377, 2383 y 2388 de fechas del 12/09/13 al 22.10.2013	12.09.2013 al 22.10.2013	
Presentación de pedido y sustento del Contratista	Carta N° 380-2013/CC2-RO (Pág. 182 del Expediente).	06.11.2013	Esta dentro del plazo de 15 días (Art. 201) Máxima fecha fue el mismo 06.11.2013
Informe del Supervisor	Carta N° 514-2013-CSCII/JS	11.11.2013	Dentro de los 07 días

Art. 201°.- Procedimiento de Ampliación de Plazo:

"...Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. ..."

De la información contenida en cuadro anterior, el Contratista ha cumplido con los plazos establecidos en el Artículo 201°, que indica que el Contratista dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Supervisor.

La Supervisión presentó su Informe en fecha 11.11.2013 es decir dentro del plazo de 7 días desde la solicitud del Contratista, con lo cual el plazo de la Entidad para pronunciarse vence el día 21.11.2013.

De la Modificación de los Plazos. El plazo por parte de la entidad contractual, a la fecha, ha sido modificado, según lo siguiente:





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

231

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Concepto	Referencia	Plazo	Fecha de Término
Contrato 150-2008/MTC/02		inicio	13/05/2012
	final	720	02/05/2014
Ampliación plazo 01	RM 654-2012/MTC/02 de 03.08.12	39	10/06/2014
Ampliación plazo 02	RM 733-2012/MTC/02 de 20.09.12	15	25/06/2014
Ampliación plazo 03	RM 903-2012/MTC/02 de 30.10.12	41	05/08/2014
Ampliación plazo 04	RM 968-2012/MTC/02 de 19.11.12	0	05/08/2014
Ampliación plazo 05	FDN° 377-2013/MTC/02 de 9.05.13	86	30/10/2014
Paralización de Obra	Acta N° 03	60	29/12/2014
Ampliación plazo 06	FDN° 668-2013/MTC/02 de 13.08.13	24	22/01/2015
Ampliación plazo 07	FDN° 778-2013/MTC/02 de 22.08.13	22	13/02/2015
Ampliación plazo 08	FDN° 886-2013/MTC/02 de 12.09.13	0	13/02/2015
Ampliación plazo 09	FDN° 1033-2013/MTC/02 de 14.10.13	30	15/03/2015

Los CAOS N° 03 y CAO 4 de las ampliaciones 02 y 03 están comprendidos dentro de lo resuelto por la medida cautelar (Arbitraje de Caso Arbitral Exp. N° 300-70-12) para su NO INNOVACION razón por lo que no han sido consideradas en el presente análisis de ampliación (Se adjunta Carta del Centro de Arbitraje en la pág. 173 del E-045292-2013).

II DE LA CAUSAL INVOCADA

Causal Invocada (del CONTRATISTA)	Días solicitados*	Observación
<p>1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista por <u>Afectación</u> de la ruta crítica de la Obra Principal relacionada con la Aprobación de la Cantera Leopoldo (Por aprobación de la Adicional N° 05 el 12.09.2013) y el Impedimento de los Pobladores de Cuadratura de Iniciar la Explotación de la Cantera (pliego de reclamos).</p> <p><i>Asientos del Contratista 1932 y 1933 del 12.09.13 (Impedimento REAL desde el 28.08.2013 ver asiento 1832 y aprobación Cantera Leopoldo por aprobación de Adicional N° 05, según RM N° 556-2013-MTC/02) y Asiento 2383 de 22.10.2013 (Solución a la Problemática Social que se resolvió el 22.10.2013 con firma de Acta).</i></p>	<p>40 (Pág. 037, numeral 4.0 del expediente E-045292-2013) * reconocidos por la Supervisión</p>	<p>Amparada en lo establecido en el Art. 200 y 201 del Reglamento de la Ley aplicable a este contrato.</p>





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

230

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

III ANALISIS

La Cláusula Décima del Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 dice:

"...El plazo del presente Contrato se rige por lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley, y artículos 200°, 201°, 202°, 203° y 204° del Reglamento y podrá ampliarse por las siguientes causales, acorde lo establecido en el artículo 200° de El Reglamento..."

Sustento del Contratista

En sustento presentado por el Contratista (Carta N° 380-2013/CC2-RO del 06.11.2013 del Contratista que solicita ante la Supervisión su Ampliación de Plazo N°10), considera lo siguiente:

- El contratista llega a definir la CAUSAL 1 del Artículo 200° cuando dice...
"2.2.... Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, en aplicación de lo estipulado en el numeral 1 de la Cláusula Décima del Contrato de Ejecución, en concordancia con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado". (2.2. pág. 019 del E-45292-2013).

Como Razones de Hecho presenta los asientos ("Asientos del Cuaderno de Obra N° 1832, 1835, 1837, 1840, 1843, 1845, 1847, 1849, 1851, 1853, 1855, 1860, 1865, 1868, 1871, 1874, 1877, 1880, 1883, 1888, 1893, 1897, 1901, 1904, 1908, 1914, 1919, 1923, 1927, 1930,

1932, 1933, 1940, 1949, 1957, 1964, 1968, 1972, 1976, 1980, 1985, 1992, 1999, 2005, 2012, 2019, 2024, 2028, 2033, 2040, 2046, 2050, 2054, 2061, 2069, 2075, 2082, 2090, 2095, 2100, 2105, 2110, 2119, 2128, 2133, 2136, 2140, 2144, 2148, 2153, 2158, 2162, 2166, 2170, 2177, 2184, 2189, 2194, 2199, 2204, 2208, 2153, 2158, 2162, 2166, 2170, 2177, 2184, 2189, 2194, 2199, 2204, 2208, 2212, 2218, 2222, 2226, 2230, 2235, 2241, 2246, 2251, 2256, 2261, 2266, 2271, 2276, 2281, 2287, 2293, 2300, 2307, 2315, 2319, 2326, 2333, 2340, 2349, 2355, 2361, 2366, 2371, 2377, 2383 y 2388 de fechas del 12/09/13 al 22.10.2013 señalando

específicamente acontecimientos ocurridos entre el periodo comprendido desde la APROBACIÓN de la cantera de Leopoldo del Proyecto (Por **aprobación de Adicional N° 05, según RM N° 556-2013-MTC/02 de 12.09.2013**) hasta **Solución a la Problemática Social** (iniciada el 28.08.2013 según asiento 1832) que se resolvió el 22.10.2013 con la firma del **Acta de Cuadratura** (página 0168 del E-45292-2013) .

- El Contratista realiza un análisis de rendimiento de las partidas de la ruta crítica y considera que están se han visto afectadas desde el 12.09.2013 hasta el día 22.10.2013 (periodo que corresponde a la ampliación de plazo N° 10 solicitada) es decir el periodo de impedimento para iniciar la Explotación de la Cantera Leopoldo (considerada en la aprobación del Adicional N° 05 el 12.09.2013) y la solución al reclamos de los Pobladores de Cuadratura para levantar dicho impedimento (22.10.2013 firma de Acta) es decir 40 días.
- El Contratista verifica que según su Asiento N° 2383 ha finalizado la causal de atraso por el impedimento de iniciar la explotación de la cantera de Leopoldo (problemática social), es decir existe afectación de la ruta crítica de la obra principal (Aprobada con la **RM N° 556-2013-MTC/02 de 12.09.2013** verificándose además que dicho impedimento se inicia el 28.08.2013 (asiento 1832) y termina con la firma del Acta de Acuerdo en Bambamarca firmada el 22.10.2013 y por lo tanto durante el periodo no se pudo iniciar ninguna actividad de producción y solicita por lo tanto 40 días de ampliación de plazo es decir por el periodo desde el 13.09.2013 al 22.10.2013 DEMOSTRANDO la Causal Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

228

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

al Contratista relacionados con la **Afectación de la Ruta Crítica por IMPEDIMENTO para iniciar explotar la CANTERA de LEOPOLDO.**

- El contratista señala como partidas críticas **Afectadas**, las siguientes (pág. 0110 del Expediente).
 - 101.A Movilización y desmovilización de equipos
 - 107.A Accesos a canteras, botaderos, plantas de proceso y fuentes de agua. Sin explosivos.
 - 303.A Sub Base Granular
 - 305.A Base Granular
 - 401.A Imprimación asfáltica
 - 410.A Pavimento de concreto asfáltico en caliente (MAC)
 - 420.C Cemento Asfáltico de penetración 85-100
 - 422.A Asfalto diluido tipo MC-30
 - 423.A Filler mineral (Cal hidratada)
 - 424.A Aditivo mejorador de adherencia
 - 601.A Excavación no clasificada para estructuras
 - 605.A Relleno de estructuras con material de préstamo
 - 610.D Concreto clase D ($f'c = 210 \text{ Kg/cm}^2$)
 - 610.E Concreto clase E ($f'c = 175 \text{ Kg/cm}^2$)
 - 610.G Concreto clase G ($f'c = 175 \text{ Kg/cm}^2 + 30\% \text{ PM}$)
 - 610.H Concreto clase H ($f'c = 100 \text{ Kg/cm}^2$)
 - 612.A Encofrado y desencofrado en seco
 - 615 Acero de refuerzo $F_y = 4200 \text{ Kg/cm}^2$
 - 622.B Tubería corrugada acero galvanizado circular de 0.90 de diámetro
 - 622.C Tubería corrugada acerb galvanizado circular de 1.20 de diámetro
 - 622.D Tubería corrugada acero galvanizado circular de 1.50 de diámetro
 - 635.A Cunetas triangulares revestidas con concreto tipo 1
 - 635.C Cunetas revestidas con concreto tipo 3
 - 647 Filtro drenante
 - 649.D Tubo de PVC-SAC Clase 10 D=6" con perforación
 - 649.E Tubo de PVC-SAC Clase 10 D=6" sin perforación
 - 649.F Tubo metálico galvanizado 1 1/2 "
 - 650.A Geotextil clase 2 para drenaje
 - 652.A Material granular para subdren
 - 663.A Zanja de coronación revestida
 - 700.A Transporte de material granular para $D \leq 1 \text{ Km}$
 - 700.B Transporte de material granular para $D \geq 1 \text{ Km}$
 - 700.C Transporte de mezcla asfáltica para $D \leq 1 \text{ Km}$
 - 700.D Transporte de mezcla asfáltica para $D \geq 1 \text{ Km}$
- En base a su cuadro N° 03 (páginas 028 y 029 del Expediente), el metrado realmente ejecutado de dichas partidas y al metrado considerado por el CAO N° 07 vigente en ese periodo del 12.09.2013 al 22.10.2013 el Contratista considera que le corresponde una ampliación de plazo igual al intervalo físico de afectación de la ruta crítica del Contrato Principal (se ha demostrado atraso) es decir del 12.09.2013 al 22.10.2013 plazo por 40 días calendarios, es decir por el periodo que ha sido necesario para llegar a un acuerdo con la comunidad de Cuadratura y levantar el impedimento de explotación de la Cantera de Leopoldo (desde el 12.09.2013 al 22.10.2013) y que la fecha de término de obra debe ser desplazada por ese periodo.

Informe del Supervisor

El Supervisor muestra el análisis y antecedentes referidos a la solicitud del Contratista y en resumen considera que:

- El Contratista ha cumplido con lo establecido en la Cláusula Decimo Primera del Contrato de Obra y Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado,





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

228

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

solicitando la Ampliación de Plazo mediante anotación en el Cuaderno de Obra, y ha presentando la documentación sustentatoria, dentro del plazo establecido.

- El Supervisor señala que el contratista considera como **Inicio de Causal el Asiento N° 1932** (de fecha 12.09.2013) y el **Fin de la Causal el Asiento N° 2383** (de fecha 22.10.2013) para la Ampliación de Plazo N° 10 por la Causal de Atraso y Paralización por causas no atribuibles al Contratista por la Afectación de la Partidas de la Ruta Crítica, periodo de impedimento (para explotar la cantera de Leopoldo) durante el cual se encontró en atraso con respecto al CAO N° 07.
- El contratista ha remitido su información al supervisor el día 06.11.2013 es decir dentro del plazo previsto por el Artículo 201° (hasta el 15° día).
- El supervisor ha remitido su información el día 11.11.2013 es decir dentro del plazo previsto por el Artículo 201° (hasta el 7° día).
- El Supervisor señala que de conformidad con el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el **Contratista invoca** como causal de ampliación de plazo a "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista" porque considera que durante el periodo del 12.09.2013 al 22.10.2013 no existió forma efectiva ni legal para explotar materiales de la cantera de roca de LEOPOLDO y atender partidas de la ruta crítica vigente por el CAO N° 07 y señala que le corresponde una ampliación de plazo igual al intervalo físico de afectación de la ruta crítica es decir del 12.09.2013 al 22.10.2013 plazo por 40 días calendarios a fin de garantizar las condiciones del contrato (según página 0204 de la supervisión la partida de mayor incidencia afectada es la partida 303.A requiere de un plazo de 63.92 superior al plazo solicitado por el contratista de 40 días). El Supervisor señala que como inicio de la causal señala el asiento 1932 y 1933 de 12.09.2013 fecha en que continua el impedimento para iniciar la explotación de la cantera a pesar de haberse aprobado la cantera de Leopoldo (Adicional N° 05 con RM N° 556-2013-MTC/02 del 12.09.2013) y el fin de la Causal es el asiento 2383 de 22.10.2013 fecha en que se firma un Acta de Acuerdo con la comunidad de Cuadratura para levantar el impedimento de explotación de la Cantera de Leopoldo en donde fueron absueltos sus reclamos.

ANALISIS GENERAL

Información presentada y su contenido

De acuerdo a la información y sustento presentados por el Supervisor, el Contratista, incluyendo los asientos del cuaderno de obra relacionados con la ampliación de plazo N° 10, podemos indicar, en resumen lo siguiente:

CLÁUSULA DÉCIMA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

El plazo del presente Contrato se rige por lo dispuesto en el artículo 41° de LA LEY, y artículos 200°, 201° 202, 203 y 204° de EL REGLAMENTO, y podrá ampliarse por las siguientes causales, acorde a lo establecido en el artículo 200° de EL REGLAMENTO:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a EL CONTRATISTA.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a PROVIAS NACIONAL.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de LA OBRA. En este caso, EL CONTRATISTA ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

- El Supervisor y el Contratista identifican la causal 1 referida a Atrasos y Paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

227

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- El sustento presentado por el Supervisor ANALIZA e IDENTIFICA las partidas de ruta crítica que han sido afectadas desde el 12.09.2013 (inicio de la causal) al 22.10.2013 (fin de la causal).
- Para el supervisor se considera que la fecha de término de la causal fue el mismo 22.10.2013 y por lo tanto la presentación de la solicitud del contratista ha cumplido con lo dispuesto por el artículo N° 201 del reglamento, es decir se presentó en un plazo mayor a los 15 días (a los 15 días desde el 22.10.2013 al 06.11.2013).
- El Supervisor considera que le corresponde al contratista un reconocimiento de MMGG por el periodo señalado en proporción a la propuesta del contratista.
- El Supervisor considera haber verificado las condiciones de existencia de atraso con relación al CAO N° 07 Vigente por la Ampliación de Plazo N° 07 según la Resolución Directoral N° 778-2013-MTC/20 del 22.08.2013.
- En resumen, el análisis presentado por el Supervisor, considera que la solicitud del contratista es PROCEDENTE y por lo tanto ES NECESARIO LA APROBACION de una ampliación de plazo por cuarenta (40) días solicitados por la causal invocada 1 y consecuentemente.

Reconocimiento de Mayores Gastos Generales

- Es procedente el pedido de reconocimiento de mayores gastos generales hasta por el monto de por el monto de S/. 2'095,275.97 (inc. IGV) proporcional a la propuesta del contratista por el periodo de plazo otorgado.

OPINION DEL ESPECIALISTA

El Supervisor señala en su análisis que la causal de la ampliación solicitada por el contratista está relacionada con Atrasos por causas no atribuibles al contratista originado por la Afectación de la Ruta Crítica durante el periodo de impedimento y resistencia de los pobladores de la comunidad de Cuadratura para iniciar la explotación de la Cantera de Roca "Leopoldo" desde el 12.09.2013, Cantera que se aprobó con el Adicional N° 05 con RM N° 556-2013-MTC/02 de 12.09.2013 (inicio de causal), el mismo que culminó con la firma de un Acta de acuerdo entre Comunidad afectada, Contratista y Supervisión y el Comité de Apoyo y Coordinación de la zona el 22.10.2013 (fin de causal) es decir por 40 días desde el 12.09.2013 al 22.10.2013 y por lo tanto la fecha de término de obra debe ser desplazada por ese periodo, siendo que el plazo adicional es necesario para la culminación de la obra.

De acuerdo a los antecedentes y al análisis de los hechos realizados por el Supervisor el suscrito considera que es FUNDADO el ATRASO de OBRA por Afectación de la Ruta Crítica durante el periodo solicitado y durante el cual hubo impedimento y resistencia de la comunidad de Cuadratura a la explotación de la cantera de Roca "Leopoldo" y/o existe afectación efectiva de la ruta crítica por la causal invocada durante el periodo comprendido del 12.09.2013 hasta el 22.10.2013.

El Suscrito considera que los asientos que señalan el inicio y fin de la causal invocadas en el cuaderno de obra otorgaron al contratista la posibilidad CONTRATISTA de presentar su solicitud de Ampliación N° 10 dentro del Plazo estipulado por la Ley y el Reglamento.

Por lo expuesto, el suscrito es de opinión que la solicitud del contratista de ampliación de plazo de obra No.10 debe ser declarada PROCEDENTE y OTORGAR al contratista cuarenta (40) solicitados de Ampliación de Plazo y OTORGAR el reconocimiento de mayores gastos generales solicitados por "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista".

Con respecto a lo resuelto por la medida cautelar que pesa sobre el presente contrato de obra, el plazo de término real deberá ser materia de reformulación una vez que se emitan los Laudos correspondientes interpuestos por el Consorcio Cajamarca 2.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

De acuerdo al plazo establecido en el Art. 201 del RLCAE, la Entidad debe emitir el pronunciamiento el día 21.11.2013, por lo que se recomienda dar la debida celeridad en cada instancia.

Contrato 150-2008-MTC/20		inicio	13/05/2012
	final	720	02/05/2014
Ampliación plazo 01	RV/654-2012-MTC/20 de 03.08.12	39	10/06/2014
Ampliación plazo 02	RV/733-2012-MTC/20 de 20.09.12	15	25/06/2014
Ampliación plazo 03	RV/903-2012-MTC/20 de 30.10.12	41	05/08/2014
Ampliación plazo 04	RV/968-2012-MTC/20 de 19.11.12	0	05/08/2014
Ampliación plazo 05	FDN° 377-2013-MTC/20 de 9.05.13	86	30/10/2014
Paralización de Obra	Actenda N° 03	60	29/12/2014
Ampliación plazo 06	FDN° 688-2013-MTC/20 de 13.08.13	24	22/01/2015
Ampliación plazo 07	FDN° 778-2013-MTC/20 de 22.08.13	22	13/02/2015
Ampliación plazo 08	FDN° 886-2013-MTC/20 de 12.09.13	0	13/02/2015
Ampliación plazo 09	FDN° 1033-2013-MTC/20 de 14.10.13	30	15/03/2015
Ampliación plazo 10	ENTRÁMTE	40	24/04/2015

IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. La solicitud del CONTRATISTA de Ampliación de Plazo N° 10 es PROCEDENTE.
2. El CAO N° 07 de avance programado de obra, vigente por la ampliación de plazo N° 07 SE HA VISTO directamente afectado en la ruta crítica por lo que es procedente la ampliación de plazo por cuarenta (40) días necesarios para la culminación de la obra.
3. El Contratista ha solicitado la Ampliación de Plazo N° 10 y demuestra el impedimento para iniciar la ejecución de partidas de la ruta crítica durante el periodo de impedimento y resistencia de los pobladores de la comunidad de Cuadratura para iniciar la explotación de la Cantera de Roca "Leopoldo" desde el 12.09.2013, Cantera que se aprobó con el Adicional N° 05 con RM N° 556-2013-MTC/02 de 12.09.2013 (inicio de causal), el mismo que culminó con la firma de un Acta de acuerdo entre Comunidad afectada, Contratista y Supervisión y el Comité de Apoyo y Coordinación de la zona el 22.10.2013 (fin de causal) es decir por 40 días desde el 12.09.2013 al 22.10.2013 y por lo tanto la fecha de término de obra debe ser desplazada por ese periodo, siendo que el plazo adicional es necesario para la culminación de la obra.
4. Por lo anterior ES PROCEDENTE otorgar cuarenta (40) días naturales solicitados por el contratista y ES PROCEDENTE OTORGAR EL RECONOCIMIENTO de mayores gastos variables por el monto de S/. 2'095,275.97, como consecuencia de la Causal "Atrasos por causas no atribuibles al Contratista" (no por paralización).
5. La Supervisión considera se declare PROCEDENTE la petición de Ampliación de Plazo N°10, y otorgar cuarenta (40) días naturales solicitados con el reconocimiento de mayores gastos generales, solicitado por el Contratista, en concordancia con el Artículo 41° del D.L. N° 1017 (Ley de Contrataciones de Estado) 1017 y los Artículos 200°, 201° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Decreto Supremo N° 184-2008-EF (Texto Único Ordenado de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado).





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

225

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

6. De conformidad con el artículo 201° del Reglamento del Texto Único de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, aplicable para este contrato, se recomienda emitir el pronunciamiento por parte de la Entidad el **21.11.2013**.
7. Aprobar la **Ampliación de Plazo N° 09** para la Supervisión es decir el fin del plazo contractual de sus servicios se considera hasta el **24.04.2015** para la etapa de Supervisión de Obra y al **23.06.2015** para la Etapa de Recepción y Liquidación de Obra.

Atentamente,

Ing. JOSE LUIS ALIAGA SANDOVAL
Especialista en Administración de Contratos IV
PROVIAS NACIONAL



Nota. - La R.D. que emita la Entidad debe ser comunicada al Supervisor y al Contratista, según lo siguiente:

Supervisor Consorcio Supervisor Cajamarca II

Av. Javier Prado Este N° 3092, San Borja - Lima

Atención Ing. Elias Tapia Julca Representante Legal

Teléfono: 224 33 15

Contratista: CONSORCIO CAJAMARCA 2

Av. Rivera Navarrete 501 Oficina N° 502 - San Isidro-Lima 27 - lguimaraes@queirozgalvao.com; jrosas@queirozgalvao.com

Atención Leonardo Augusto Guimaraes Representante Legal